



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LEDYS DE LA CRUZ UPARELA DE VILLABA

DEMANDADO: OSCAR LEONEL PINEDA ACOTA

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00034-00

I. ASUNTO A TRATAR

Si es procedente dictar auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el demandado se allanó a las pretensiones de la demanda y no fueron propuestas excepciones de mérito, y además no se observa causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, de manera que es el caso de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., es decir, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación, tal como fue dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 7 de junio del año 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé -Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordéñese seguir adelante la ejecución tal como fue dispuesto en el mandamiento de pago de fecha siete (7) de febrero del año 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto cualquiera de la partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme lo señala el numeral 1º artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada.

CUARTO: Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria hecha por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ